



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Aprueba modelo de credencial provisoria Guías Temáticos

VISTO:

Las Leyes Nros. 1.264, 2.627 y 5.460, el Decreto reglamentario N° 1741/07, el Expediente Electrónico N° 07483799-DGCCO-2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.627, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que entre las funciones y facultades del Ente de Turismo se encuentra la de dictar los reglamentos necesarios en las materias de su competencia, a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios turísticos

Que la Ley N° 1.264 regula la actividad de guía de turismo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como actividad de interés público para el desarrollo turístico, la protección de los turistas en la Ciudad de Buenos Aires y la preservación y difusión del patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico local;

Que en su artículo 5° se crea el Registro de Guías de Turismo, con el objeto de regular la actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del organismo de aplicación que el Poder Ejecutivo determine, estableciéndose, mediante el Decreto reglamentario N° 1741/07 a la Subsecretaría de Turismo o quien en el futuro la reemplace, como tal;

Que asimismo, la referida normativa establece que la inscripción en el Registro de Guías de Turismo es condición obligatoria para el ejercicio de dicha actividad, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las categorías establecidas en su artículo 3°;

Que a los efectos de la inscripción en el mencionado Registro de Guías de Turismo en la categoría “Guía Temático“, los interesados deberán presentar título de nivel terciario o universitario que acredite la especialización en la materia de que se trate y aprobarse los cursos que determine el Organismo de

Aplicación, los que deberán tener como mínimo una carga de cien (100) horas cátedra y no superar como máximo la cantidad de ciento cincuenta (150) horas cátedra;

Que asimismo, el artículo 10 de la Ley N° 1264 establece que el *“Organismo de Aplicación otorgará a los inscriptos una credencial que debe renovarse cada cuatro (4) años. Su uso es personal e intransferible y debe exhibirse durante la prestación del servicio. El contenido y condiciones de renovación serán establecidos por el Organismo de Aplicación”*,

Que atento a que se encuentra en proceso los llamados a los cursos determinados por la autoridad de aplicación para la categoría de guía temático, y por cuestiones de merito, oportunidad y conveniencia, resulta necesario entregar una Credencial Provisoria;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes Nros. 2627 y 1264,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

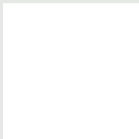
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Credencial Provisoria de Guía de Turismo en la categoría de “Guías temáticos” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el detalle que consta en IF-04668843-DGCCO-2018, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Establézcase el plazo de vigencia de seis meses a contar desde la fecha de emisión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una única vez, mediando aprobación de la autoridad de aplicación ante razón justificada y habiendo iniciado la cursada.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

PROVISORIA



@travelBuenosAires

APELLIDO, Nombre

DNI N° XX.XXX.XXX

Vencimiento: Año - Día - Fecha

Lic. Alfredo José Fraguero

Director General de Desarrollo y Competitividad de la Oficina
del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luciano Nicolás Martínez

Gerente Operativo del Registro de Actividades Turísticas



Buenos Aires Ciudad



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Modelo de credencial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.